

Corresponde al Expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-231-LPU21

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE JARDÍN MATERNAL

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.

ARTÍCULO 2º. OBJETO.

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES Y PLAZO DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA.

ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS. PRIORIDAD CONTINUIDAD PEDAGOGICA.

ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA.

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO.

ARTICULO 23. SEGUROS.

ARTICULO 24. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR.

ARTICULO 25. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL.

ARTICULO 26. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO.

ARTÍCULO 27. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.

ARTÍCULO 28. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, 20

ARTÍCULO 29. INSTANCIAS COMPETENTES.

ARTÍCULO 30. COMPETENCIA JUDICIAL.

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.

ARTÍCULO 32. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

ANEXO II - DENUNCIA DE DOMICILIO

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL

ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL

ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

Corresponde al Expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE JARDÍN MATERNAL

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Resolución N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 17 de la Ley N° 13.981, y 17, apartado 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Proceso de Compra N° 382-231-LPU21, Expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA.

ARTÍCULO 2º. OBJETO

La presente tiene por objeto contratar el servicio de Jardín Maternal, para el año 2022, con destino a hijas e hijos de agentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	450	Unidad	<p>SERVICIO MENSUAL DE JARDÍN MATERNAL 45 niñas y niños por el término de diez (10) meses, en el <u>sector lactantes</u>: 45 días a 11 meses. De lunes a viernes hábiles, ocho (8) horas diarias. En un todo de acuerdo al Anexo I- Especificaciones Técnicas Básicas. <i>Nota: el oferente deberá consignar como precio unitario el costo mensual por niño.</i></p>

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
2	450	Unidad	<p>SERVICIO MENSUAL DE JARDÍN MATERNAL 45 niñas y niños por el término de diez (10) meses, en el <u>sector deambuladores</u>: 12 a 23 meses. De lunes a viernes hábiles, ocho (8) horas diarias. En un todo de acuerdo al Anexo I- Especificaciones Técnicas Básicas. <i>Nota: el oferente deberá consignar como precio unitario el costo mensual por niño.</i></p>
3	700	Unidad	<p>SERVICIO MENSUAL DE JARDÍN MATERNAL 70 niñas y niños por el término de diez (10) meses, en el <u>sector pre jardín</u>: 24 a 35 meses. De lunes a viernes hábiles, ocho (8) horas diarias. En un todo de acuerdo al Anexo I- Especificaciones Técnicas Básicas. <i>Nota: el oferente deberá consignar como precio unitario el costo mensual por niño.</i></p>

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos sesenta y dos millones quinientos sesenta mil novecientos cuarenta (\$62.560.940). La cotización y pago se efectuarán en moneda de curso legal.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 "Plazo de Mantenimiento y Renovación" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web:

Corresponde al Expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores (conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y al domicilio electrónico adquisiciones.gga@arba.gov.ar.

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia “impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, y optativamente podrá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún

caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. En caso de que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La cotización de la oferta en PBAC será por renglón o parte del renglón.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, **el día 3 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas.**

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos económicos:

Corresponde al Expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAARBA

1) La oferta económica de los renglones detallados en el artículo 2° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general en moneda de curso legal. Se debe establecer el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos.

2) Detalle de costos por niña-niño/mes (en el que se detallen pormenorizadamente los rubros, tales como sueldos, servicio de alimentación, limpieza, seguros, insumos, gastos indirectos, etc.) a fin de evaluar la razonabilidad del servicio ofrecido. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Detalle de costos".

Requisitos técnicos:

1) Resolución de DIEGEP que autorice a la institución a funcionar como jardín maternal. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Resolución DIEGEP".

2) Propuesta pedagógica de trabajo de la que surja el enfoque adoptado para el desarrollo del mismo y su adecuación a lo solicitado en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Propuesta Pedagógica"

3) Habilitación de Bomberos o certificado profesional de seguridad antisiniestral (CERPROSA) vigente del inmueble. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Habilitación de Bomberos".

Requisitos administrativos:

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro, para los renglones 1/3, en el Rubro 86 Servicios Educativos y de Formación, Subrubro: 120.000 Instituciones educativas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".

2) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II "Denuncia de Domicilio".

- 3) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III “Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar” (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).
- 4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV “Declaración Jurada de aceptación de condiciones”.
- 5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V “Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”.
- 6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI “Declaración Jurada de Competencia Judicial”.
- 7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA denominado “Personas no habilitadas para contratar”. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VII “Personas no habilitadas para contratar”.
- 8) El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires al momento de la apertura de la oferta, lo cual se verificará conforme lo establecido en la Resolución Normativa ARBA N° 55/2020 (Certificado de Cumplimiento Fiscal –A404W2), tal como se expone en el Artículo 31 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No requiere documentación electrónica.
- 9) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas y acreditación de origen nacional de lo cotizado. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado MIPyME”.

Corresponde al Expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

10) En caso de corresponder, deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 11 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES Y PLAZO DEL SERVICIO

El servicio deberá prestarse en establecimientos habilitados para tal fin de acuerdo a normativa aplicable vigente, dentro de un radio cincuenta (50) cuerdas del edificio del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires sito en la manzana delimitada por las calles 45, 46, 7 y 8 de La Plata.

La prestación del servicio se efectuará a partir del 1° de marzo de 2022 o fecha posterior, de acuerdo al perfeccionamiento del contrato –conforme artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales- y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

De resolverse la continuidad de la suspensión del dictado de clases o se dicte nuevamente una medida similar que afecte la presencialidad en el ámbito educativo como consecuencia de la pandemia denominada COVID-19 o similares, las firmas adjudicatarias deberán

garantizar el servicio a través de las plataformas informáticas y material didáctico que recomienden las autoridades nacionales y provinciales, en cuyo caso el comitente procederá a descontar el diez por ciento (10%) de la facturación mensual por los rubros factibles de descuento detallados en el artículo 8, concepto de alimentos, materiales didácticos, capacitaciones del personal, servicios de emergencias médicas y gastos indirectos (viáticos, impuestos, seguros, entre otros) conforme lo establecido en el artículo 22 del presente pliego.

ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De corresponder, los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento deberá ser presentado en el siguiente correo electrónico: adquisiciones.gga@arba.gov.ar, consignado como referencia "garantía de mantenimiento de oferta", y optativamente podrá presentarse en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 107, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3º, que **determina que las ofertas y adjudicaciones menores a 100.000 UC y mayores a 10.000 UC no requieren garantía de mantenimiento de oferta**, pero sí de cumplimiento de contrato y, de existir anticipo financiero, también contragarantía. Las ofertas y adjudicaciones menores a 10.000 UC no requieren garantías, a menos que exista anticipo financiero, en cuyo caso se exigirá contragarantía.

El valor actual de la UC (Unidad de Compra) es de pesos setenta y cinco (\$75).

La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite. La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de

Corresponde al Expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de mantenimiento de oferta se prorrogará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: adquisiciones.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia “garantía de mantenimiento de oferta”.

ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS. PRIORIDAD CONTINUIDAD PEDAGOGICA

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%) y se instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en los términos detallados en el Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas que integran la presente pliego Punto 5.5)

ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

Asimismo, en caso de no cumplir con lo solicitado en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas, la propuesta podrá ser desestimada técnicamente.

ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Corresponde al Expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado 2° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-CGBA.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignado como referencia "Impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación", y optativamente ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación.

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de

Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN

La adjudicación será efectuada por renglón o parte del renglón según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los adjudicatarios deberán constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: polizas.gga@arba.gov.ar, consignando en referencia "Garantía de cumplimiento de contrato", y optativamente en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Si el oferente optare constituir garantía mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder

Corresponde al Expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula “sin protesto” y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar, consignando en referencia “Garantía de cumplimiento de contrato o contragarantía”.

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la decisión de aumentar o disminuir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Asimismo, el contrato podrá ser prorrogado por el término de sesenta (60) días, pudiendo incluir o no un aumento o disminución en la cantidad o nivel de las prestaciones contratadas. Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento se producirán desde la finalización del plazo inicial del contrato.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la prórroga requerirá nueva conformidad del contratante.

ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO

Deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación vía correo electrónico: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar la "Certificación de Servicios", por mes calendario vencido, con detalle de la efectiva prestación efectuada según Orden de Compra, firmada por representante legal/apoderado. Las facturas en su versión original deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA según el procedimiento implementado por la Contaduría General de la Provincia.

Asimismo, deberá acompañar la documentación necesaria, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a saber: liquidación, presentación y pago de Cargas Sociales e Impuesto sobre los Ingresos Brutos (último período vencido a la fecha del envío de la factura). El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En el caso de ocurrir la situación prevista en el artículo 10 in fine del presente Pliego, el comitente procederá a descontar de la facturación mensual un porcentaje del diez por ciento (10%) en concepto de alimentos, materiales didácticos, capacitaciones del personal, servicios de emergencias médicas y gastos indirectos (viáticos, impuestos, seguros, entre otros).

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar.

ARTICULO 23. SEGUROS

1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del contrato, el Adjudicatario deberá presentar póliza de seguro y el recibo del pago total del premio, que a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos de responsabilidad civil, amplio, contra cualquier daño, pérdida, lesión o muerte, causado o sufrido por sus alumnos menores de edad cuando se hallen o deban hallarse bajo el control del establecimiento educativo, por un monto mínimo de pesos seis millones (\$6.000.000). La responsabilidad es objetiva y se exime solo con la prueba de caso fortuito de acuerdo a lo normado por el artículo 1767 de la Ley N° 26.994 Código Civil y Comercial de la Nación.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación, será el asegurado y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Corresponde al Expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

2. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del contrato, el Adjudicatario deberá presentar póliza de seguro de accidentes personales – accidentes escolares que ofrezca cobertura a todo el plantel de niños.

3. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones la póliza de seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos del trabajo regidos por la Ley N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios N° 170/96 y N° 334/96 (Contrato de afiliación con la ART) y el seguro de vida obligatorio, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal a su cargo afectado.

ARTICULO 24. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR

1. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje. De prever afectar al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado, estudiantes que realicen residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización y llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas, sobre la base Convenios de Pasantías Educativas o con fines de formación teórica-práctica a partir de Contratos de Trabajo de Aprendizaje y/o cualquier otra normativa que regule regímenes de educación y formación similares, los Oferentes deberán:

1.1. Cumplir con las exigencias establecidas en las Leyes N° 25.013 y N° 26.427 y demás normativa aplicable;

1.2. Denunciar ante el Comitente, tanto en el momento de presentación de la Oferta como en caso de resultar adjudicatario y previo a la iniciación de la prestación:

1.2.1. En el caso de Pasantías Educativas: las condiciones acordadas presentado copia certificada del convenio suscripto con las instituciones y organismos educativos.

1.2.2. En el caso de Contratos de Trabajo de Aprendizaje: copias certificadas del contrato, de la registración del mismo en el libro del artículo 52 de la Ley de Contratos de Trabajo N° 20.744 y modificatorias y presentaciones efectuadas ante la AFIP.

1.3. En ningún caso podrán afectar, en conjunto, más del diez por ciento (10%) del total de horas correspondiente a la prestación objeto del presente, a aprendices y/o alumnos encuadrados en los citados regímenes.

2. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje- Afectaciones durante el cumplimiento del Contrato. Si con posterioridad a la iniciación de las prestaciones, EL PRESTADOR previera afectar al cumplimiento de las tareas alumnos y/o aprendices encuadrados en los regímenes citados en el punto 1 del presente artículo, deberá denunciar lo requerido en los puntos 1.2.1. y/o 1.2.2. En estos casos, el Comitente deberá a su sólo criterio, prestar conformidad a la propuesta formulada.

3. Entidades Ley N° 20.337 y modificatorias. En el caso de entidades encuadradas en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

4. Responsabilidades sobre el desempeño del personal propio: El Adjudicatario será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Comitente, cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar por el incumplimiento de sus tareas o durante la prestación de las mismas.

5. Relevo de personal: El Adjudicatario deberá proceder al relevo del personal observado por el Comitente, cuando a su exclusivo juicio existieran razones para ello.

ARTICULO 25. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL

El personal que afecte el Adjudicatario a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. No ser agentes al servicio del Estado Provincial.
2. Contar con dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.
3. Contar con libreta sanitaria que estará obligado a presentar en toda ocasión que la repartición contratante se lo solicite.
4. Contar con uniforme completo, de uso obligatorio identificatorio de la institución. El uniforme deberá ser provisto por el Adjudicatario, responderá a un mismo color, tipo y modelo.

ARTICULO 26. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO

1. Pagar en término sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, en término de Ley.
2. Contar con los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil).

Corresponde al Expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

3. Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.
4. Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las normas de higiene y seguridad laboral.
5. Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.
6. Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (artículo 5° inciso o) de la Ley N° 19.587 - Decretos N° 351/79 y N° 1338/96).
7. El Comitente se reserva el derecho de verificar cuando lo considere oportuno, y a través de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir al Adjudicatario la documentación necesaria para tal fin.

ARTÍCULO 27. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando el Adjudicatario incumpliere con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme lo indicado en el artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, también será pasible de una sanción punitiva por incumplimiento en la prestación, en el tiempo y/o en la forma prevista en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según el siguiente detalle:

1. Sustitución de los elementos constitutivos de comidas o preparaciones sin la correspondiente autorización: diez por ciento (10%) del total mensual devengado.
2. Omisión de algún elemento constitutivo de la comida prevista: diez por ciento (10%) del valor total mensual devengado.
3. Utilización de elementos adulterados, alterados, falsificados, contaminados o sucios: cincuenta por ciento (50%) del valor total mensual devengado.
4. Incumplimiento de los derechos de las niñas y niños, conforme a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, según artículo 14 de la Ley N° 23.489 de la Convención de los Derechos del Niño: veinte por ciento (20%) del total mensual devengado.

ARTÍCULO 28. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

ARTÍCULO 29. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención de Contaduría General de la Provincia y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia de Recursos Humanos será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

ARTÍCULO 30. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia

Corresponde al Expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

Los oferentes, al momento de la apertura de ofertas, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Si en dicha oportunidad se verifica la existencia de deuda exigible correspondiente a períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley N° 14.200 (Texto según Ley N° 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya, al momento de la preadjudicación, esta Agencia de Recaudación intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley N° 15.079. Como constancia de lo anterior, esta Agencia de Recaudación emitirá el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W2), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 55/2020.

ARTÍCULO 32. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para consultas técnicas referentes a la utilización del sistema PBAC comunicarse al (0221) 429-4426 / 429-4784 / 429-4729 o enviar un correo a mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar, para consultas administrativas, enviar un correo a adquisiciones.gga@arba.gov.ar.

Corresponde al expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

**PROCESO DE COMPRA N°382-231-LPU21
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS****1) Beneficiarios del Servicio:**

La presente contratación está referida al Servicio de “Jardín Maternal”, incluidos los conceptos desayuno, almuerzo y merienda, con destino a hijas e hijos de las y los agentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, que trabajan en La Plata y zonas aledañas, y cuyos hijas e hijos estén comprendidos en la franja etaria que va desde los cuarenta y cinco (45) días y hasta los dos (2) años de edad cumplidos hasta el 30 de junio de 2022, a saber:

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	10	Mes	SERVICIO MENSUAL DE JARDÍN MATERNAL 45 niñas y niños <u>grupo lactantes</u> : 45 días a 11 meses. De lunes a viernes hábiles, 8 horas diarias.
2	10	Mes	SERVICIO MENSUAL DE JARDÍN MATERNAL 45 niñas y niños <u>grupo deambuladores</u> : 12 a 23 meses. De lunes a viernes hábiles, 8 horas diarias.
3	10	Mes	SERVICIO MENSUAL DE JARDÍN MATERNAL 70 niñas y niños <u>grupo pre jardín</u> : 24 a 35 meses. De lunes a viernes hábiles, 8 horas diarias.

2) De la prestación:

Cada niña y niño tendrá derecho a una atención de ocho (8) horas diarias, en turnos conforme al régimen horario semanal de la madre o padre, según informe de la Gerencia de Recursos Humanos.

La presente contratación se realizará por el término de diez (10) meses a partir del 1° de marzo de 2022, para un máximo de ciento sesenta (160) niñas y niños, desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad cumplidos al 30 de junio de 2022.

Asimismo, deberán ser agrupados según su edad y nivel psicofísico en uno de los niveles que a continuación se detallan:

LACTANCIA: Desde los cuarenta y cinco (45) días hasta once (11) meses de edad.

DEAMBULADORES: Desde los doce (12) meses hasta los veintitrés (23) meses de edad.

PRE-JARDIN: Desde veinticuatro (24) meses hasta treinta y cinco (35) meses de edad.

El servicio de alimentación, deberá brindar diariamente los conceptos de Desayuno, Almuerzo y Merienda a las niñas y niños que concurren al Establecimiento y que así lo requieran.

En caso de que una niña o un niño requiera leche maternizada, la misma será suministrada por los padres según el criterio médico indicado por el pediatra de cabecera.

Todas las comidas serán elaboradas con productos y marcas de primera calidad y se ajustarán a las normas que rijan la materia.

La planificación de los menús, contará con la participación de responsables dietistas y nutricionistas, quienes pondrán en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos el plan de alimentación mensual, con una antelación de diez (10) días respecto de la fecha de su puesta en práctica. La Gerencia de Recursos Humanos podrá objetar el plan dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo, caso contrario se lo considerará aceptado.

Todos los menús diarios deberán contener alternativas especiales para atender los casos de niños que no puedan ingerir el menú establecido por el prestatario. En este último caso, los menús alternativos o personalizados, se ajustarán a las indicaciones del pediatra de cabecera.

Los horarios aproximados de la prestación del servicio de alimentación serán los que estimativamente se detallan:

- ✓ Desayuno: entre las 8:30 y las 9:30 hs.
- ✓ Almuerzo: entre las 11:00 y las 12:00 hs.
- ✓ Merienda: entre las 15:00 y las 16:00 hs.

Corresponde al expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

Las madres o padres de cada niña y niño deberán proveer a su cargo, los elementos de uso personal que se requieran, como ser indumentaria institucional –uniforme del establecimiento- artículos de higiene y un pintor sencillo, de color y forma a determinar. La adjudicataria no deberá requerir materiales didácticos. Asimismo, no podrá exigir bajo ningún concepto pagos adicionales a los padres o tutores de las niñas y niños.

La contratista deberá contar con un servicio permanente de cobertura médica, servicio de ambulancia y derivación a la Institución que los padres determinen, por si la niña o el niño sufre cualquier tipo de inconveniente de salud, durante las horas que permanece en el Establecimiento. Asimismo, la contratista deberá contar con Seguro de Accidentes Personales – Accidentes Escolares y Responsabilidad Civil, a efectos de ofrecer cobertura integral para todo el plantel de niños, debiendo la adjudicataria presentar constancias y Pólizas que acrediten lo exigido en este punto. A su vez, deberá contar con habilitación de bomberos o certificado profesional de seguridad antisiniestral (CERPROSA).

La prestación deberá efectuarse dentro del horario de 8:00 a 17:00 horas, todos los días, excepto sábados, domingos, feriados nacionales y el 19 de noviembre.

Para la entrada y salida de las niñas y niños del Establecimiento, existirá una tolerancia de media hora, respecto de los horarios de los turnos concertados oportunamente. La adjudicataria deberá llevar un registro actualizado, con el detalle de identificación de las personas autorizadas a retirar a las niñas y niños en el horario establecido.

Los adjudicatarios deberán contar con la debida autorización para funcionar como jardín maternal de la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP), siguiendo las pautas de las disposiciones que regulan el trámite de autorización y reconocimiento, en el marco de la legislación vigente y ajustarse en un todo a lo dispuesto en la materia por las ordenanzas municipales correspondientes.

El espacio físico deberá respetar lo normado por la DIEGEP.

3) Lineamiento pedagógico:

El prestatario deberá ofrecer un servicio asistencial-educativo asistido por personal capacitado con títulos habilitantes, adaptaciones de las niñas y niños en tiempo y forma, y seguimiento en el desarrollo de sus etapas evolutivas con el fin de detectar problemas al

respecto, como también así reuniones informativas con los padres que den cuenta de todos estos aspectos.

A su vez, llevará un reporte diario personalizado con la firma del responsable de la sala, mediante el cual se informe a los padres acerca del comportamiento de las niñas y niños durante el día, deposiciones, alimentación recibida y cualquier otra novedad de importancia que los padres deban conocer.

4) De la incorporación de las niñas y niños y la asistencia:

La incorporación de las niñas y niños se efectuará mediante notificación fehaciente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

De existir variaciones en la nómina de niños que concurren al establecimiento, por altas o bajas, las mismas serán informadas a la Gerencia de Recursos Humanos con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, como así también la variación de horas de concurrencia y/o almuerzo.

El prestatario deberá llevar un registro mensual de asistencia de cada niña y niño, que deberá presentar al finalizar cada mes en la Gerencia de Recursos Humanos.

5) Consideraciones Generales:

Cabe destacar, que por la naturaleza del servicio que se está demandando, es esencial mencionar en este punto la relevancia del concepto de continuidad pedagógica. Por definición el “**principio de continuidad pedagógica**”¹ * se refiere a la necesidad de que los actores del sistema educativo, en los distintos niveles de responsabilidad, establezcan en forma consensuada las estrategias que van a implementar para garantizar el aprendizaje de

¹ Inclusión con continuidad pedagógica. Documento de Buenos Aires Educación.

Corresponde al expediente N° EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

los alumnos y las alumnas, más allá de los problemas coyunturales o de las emergencias que puedan surgir.

La organización general de las instituciones que año a año prestan el servicio de jardín maternal en ARBA presenta similares características: el establecimiento de una rutina general, la coordinación de los espacios y tiempos de cada sala, rutinas particulares y acorde a la etapa y necesidades de las niñas y niños. A partir de allí se consolida una “rutina compartida” entre los diferentes integrantes de la institución y con las familias, pactando tiempos para el ingreso y egreso, para el descanso, para el desayuno, almuerzo y merienda; para el juego, etc.

Esta “rutina compartida” está fundamentada en la idea de que la organización de los hábitos relacionados con los ritmos de alimentación, de sueño y de higiene, inscriben en la niña y el niño modelos de cuidados de sí mismo, imprimiendo a su vez, sus primeras experiencias de satisfacción, frustración y regulación emocional.

Para que el aprendizaje tenga lugar es necesario que el encuentro entre alumnos y docentes se produzca y se sostenga en el tiempo. Esta condición en apariencia simple se inscribe en una realidad institucional compleja. “En este sentido, planificar, gestionar y supervisar para asegurar la continuidad pedagógica implica tomar como punto de partida el *impacto que la discontinuidad* tiene sobre los procesos de enseñanza y de aprendizaje en todos los sujetos involucrados”.

En síntesis, se trata de reconocer que el derecho a la educación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos se garantiza por medio de su inclusión en el sistema educativo, pero también de la *continuidad del vínculo pedagógico*.

La estabilidad en la trayectoria de un alumno dentro de una institución, favorece ampliamente su desarrollo integral, permitiéndole establecer lazos profundos de relación con pares y adultos, que sostenidos en el tiempo promueven la posibilidad de una educación de calidad que propicie la construcción de su identidad como ser único y a su vez perteneciente a un contexto particular. Es por lo mencionado que consideramos de vital importancia la continuidad de la trayectoria escolar de las niñas y niños, completándola en una misma institución educativa, que ofrezca la posibilidad de transitar el nivel educativo pertinente, bajo los lineamientos de un Proyecto Pedagógico que atraviese todas las secciones.

A los efectos de la adjudicación de esta contratación, de producirse un empate técnico en los términos previstos en el artículo 20 apartado 4° del Decreto N° 59/19, deberá otorgarse

preferencia en virtud de la continuidad educativa de los hijos e hijas de los agentes de Arba en una misma institución y, en su caso, adjudicar el renglón correspondiente a la institución educativa donde los niños y niñas se encontraban concurriendo, producto de haber resultado adjudicatario en la contratación que ARBA realizara para el ciclo lectivo inmediato anterior. Esta preferencia aplicará para los renglones correspondientes a vacancias licitadas para niños/as “deambuladores” y “pre-jardín”.

Que asimismo, y en el caso en que se resuelva la continuidad de la suspensión del dictado de clases o se dicte nuevamente una medida similar que afecte la presencialidad en el ámbito educativo como consecuencia de la pandemia denominada COVID-19 o similares, las firmas adjudicatarias deberán garantizar el servicio a través de las plataformas informáticas y material didáctico que recomienden las autoridades nacionales y provinciales.

Corresponde al expediente N°EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-231-LPU21

ANEXO II – DENUNCIA DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, denuncia los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares del presente procedimiento, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

- 1) Domicilio Real:
- 2) Legal (en la Provincia de Buenos Aires):
- 3) Electrónico (Res. N° 713/16 CGP):
- 4) Teléfono fijo y celular:

@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

Corresponde al expediente N°EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-231-LPU21

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades previstas por el artículo 16 apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N°EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-231-LPU21

ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas.

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N°EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-231-LPU21

**ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA
INFANTIL**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no utiliza, ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación, producción o comercialización de conformidad con las normas legales vigentes.

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N°EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-231-LPU21

ANEXO VI – DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento y acepta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Corresponde al expediente N°EX-2021-19495989-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-231-LPU21

ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley 13.981.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de

la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

A efectos de evaluar esta inhabilidad, se establecen los funcionarios con facultades decisorias, resultando la máxima autoridad jerárquica de la jurisdicción el **Licenciado Cristian Girard, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires**, y los siguientes de acuerdo a cada detalle:

a) Abogada Julia Salomón, Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología: iii) aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones / iv) autorización del llamado a contratación vi) adjudicación de la oferta más conveniente.

b) Abogado Lucas Santiago Jerónimo Balbiano: Gerente de Adquisiciones y Contrataciones: Gerente de Adquisiciones y Contrataciones: i) elevación del requerimiento de adquisición; ii) elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, v) respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).

c) Comisión de Preadjudicación: Gisela Corina Weis, Gilda Cecilia Ahumada, Hernán Pablo Nielsen, Agustín Giordano y Ezequiel Saldaña.

d) Asesoría Técnica de ofertas: Paulina Belén Ojeda Fernández, Gerente de Recursos Humanos.

11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso; en los términos de lo descripto en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Proceso de Compra N°382-231-LPU21 Bases y Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.